



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Confórmase la Comisión de Política Salarial, en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial, que estará conformada por el Presidente de la Legislatura Territorial o quien reglamentariamente lo reemplace, DOS (2) miembros del Bloque del Partido Justicialista, DOS (2) miembros del Bloque Unión Cívica Radical, UN (1) representante por los tres Bloques Políticos unipersonales y DOS (2) representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

ARTICULO 2º.- La Comisión de Política Salarial, tendrá como objetivo fundamental fijar el salario de los empleados legislativos de planta permanente, como asimismo todo lo referente a remuneración a percibir quedando incluidos los adicionales por cualquier concepto, existan o sean determinados por esta Comisión y demás condiciones de trabajo.

ARTICULO 3º.- La Comisión de Política Salarial se reunirá las veces que se considere necesario y podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con carácter obligatorio.

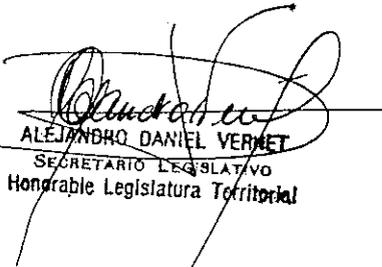
ARTICULO 4º.- Las decisiones que adopte la Comisión de Política Salarial, que resulten en beneficio de los trabajadores no serán vinculantes para las autoridades de esta Honorable Cámara.

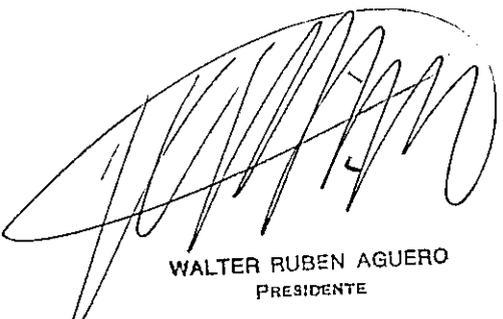
ARTICULO 5º.- La Comisión de Política Salarial deberá reunirse por primera vez, a convocatoria del Presidente, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la aprobación de la presente, con los representantes que se propongan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1990

RESOLUCION Nº **116** /90.-


ALEJANDRO DANIEL VERNET
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Legislatura Territorial


WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE